

Resolución N° 133 C.G.E.

Paraná, 10 de febrero de 1986.

VISTO

Lo dispuesto por la Ley N ° 7853/85 que declara de interés Provincial la enseñanza de los principios cooperativos y establece obligatoriedad de ésta enseñanza técnico –práctica en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo General de Educación.

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 7 ° de la mencionada Ley se establece que el Consejo General de Educación deberá integrar una comisión responsable del registro, orientación, asesoramiento y fiscalización de las cooperativas escolares;

Que, la Dirección de Coordinación y Planeamiento Educativo ha elaborado el proyecto de Reglamento Orgánico de dicha Comisión con el fin de asegurar su eficaz y eficiente funcionamiento;

Por ello,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE

Artículo 1° : Integrar la Asesoría Técnica de Cooperativas Escolares con relación de dependencia di recta con la Dirección de Coordinación y Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación.

Artículo 2° : Aprobar el Reglamento Orgánico de la Asesoría Técnica de Cooperativas Escolares que forman parte de la presente.

Artículo 3° : Registrar, comunicar, remitir copia autenticada, etc.

REGLAMENTO ORGANICO DE ASESORIA TECNICA DE COOPERATIVAS ESCOLARES

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ASESORÍA TÉCNICA DE COOPERATIVAS ESCOLARES

TAREA

Impartir los principios del Cooperativismo e impulsar la formación de la conciencia cooperativo en la educación democrática de niños, jóvenes, adultos y docentes por medio de la conjunción de la enseñanza teórica y de la práctica viva del cooperativismo.

SON SUS FUNCIONES

Asesoría a las autoridades educacionales con respecto a la aplicación en la provincia de la Ley N ° 7853 y su decreto reglamentario.

Elaborar proyecto de normas que regirán la enseñanza y práctica del cooperativismo en los establecimientos educativos provinciales.

Promover la formación de cooperativas escolares estudiantiles en los distintos niveles de sistema educativo entrerriano.

Orientar a los docentes para asegurar una eficiente enseñanza del cooperativismo.

Elaborar y difundir material didáctico sobre los principios que orientan la educación cooperativa que facilite la labor docente.

Organizar reuniones técnicas con los integrantes de las asesorías de las cooperativas escolares.

Supervisar y apoyar el funcionamiento de las cooperativas escolares en establecimientos educativos provinciales.

Elevar un registro de las cooperativas escolares.

Establecer comunicación con los organismos de similar y funciones.

Desarrollar además de todas las otras funciones que surjan de su tarea complementarias de la misma, las necesarias para u administración interna y las que fije el Presidente del Consejo General de Educación.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

De la Dirección de Coordinación y Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación:

Mantiene relación directa, salvo cuando el Presidente del Consejo General de Educación debe emitir opinión, con:

Dirección de Cooperativas y Mutualidades.

Todas las Direcciones dependientes del Consejo General de Educación

ESTRUCTURA ORGANICA

La comisión está integrada por:

Asesor Técnico

Secretaría Técnica (Representante de la Dirección de Cooperativas y Mutualidades)

Asesores zonales

Equipo de apoyo

ASESOR TECNICO

TAREA

Conducir todas las tareas inherentes al funcionamiento de 1a Comisión responsable del registro, orientación, asesoramiento y fiscalización las cooperativas escolares.

SON SUS FUNCIONES

1-Proponer, a través de la Dirección de Coordinación y Planeamiento Educativo, a la aprobación del Presidente del Consejo General Educación la planificación anual de las tareas a llevar a por la comisión.

2-Controllar, evaluar, orientar y asesorar las tareas inherentes a la comisión.

3-Otorgar el número de registro a las cooperativas escolares y fiscalizar su funcionamiento.

DE LA SECRETARIA TECNICA

TAREA

Asesorar la elaboración técnico-administrativa de la comisión.'

SON SUS FUNCIONES.

- 1-Asesorar a la comisión en todos los aspectos del cooperativismo.
- 2-Organizar la labor técnico-administrativa.
- 3-Refrendar conjuntamente con el Asesor la documentación que surja de la comisión.
- 4-Difundir las acciones proyectadas e implementadas por la comisión.

DE LOS ASESORES ZONALES

TAREA

Difundir principios de educación cooperativa.
Orientar y supervisar el funcionamiento de las cooperativas escolares.

SON SUS FUNCIONES

Efectuar un relevamiento de las cooperativas escolares.
Efectuar un diagnóstico del funcionamiento de las cooperativas.
Controlar, orientar y asesorar a alumnos y docentes sobre el funcionamiento de las cooperativas escolares-

DEL EQUIPO DE APOYO

TAREA

Producción de multimedios para facilitar la enseñanza y práctica de cooperativismo en los establecimiento educativos y difusión de los principios cooperativistas.

SON SUS FUNCIONES

Elaborar publicaciones de material de estudio en la materia, manuales, cartillas, informaciones bibliográficas.
Facilitar, en la medida de sus posibilidades, materiales de apoyo que sirvan de adecuada orientación.
Programar transmisiones radiales y televisivas conducentes al mejor logro de los fines propuestos.
Establecer comunicación e intercambio con organismos provinciales, nacionales e internacionales referentes al cooperativismo.